

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA UNACH**" REPRESENTADA POR EL RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, ASISTIDO POR EL MTRO. RODOLFO GUADALUPE LAZOS BALCÁZAR, ABOGADO GENERAL Y POR EL DR. ARCADIO ZEBADÚA SÁNCHEZ, COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO UNIVERSIDAD EMPRESA Y POR LA OTRA PARTE, **LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN TUXTLA GUTIÉRREZ**, EN LO CONTINUO "**CANACINTRA TUXTLA GUTIÉRREZ**" REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL **C. JOSÉ FRANCISCO LAZOS MORALES**, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

**I.1.** De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

**I.2.** Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

**I.3.** La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de

Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

**I.4.** Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, sito en Boulevard Doctor Belisario Domínguez, kilómetro 1081 (mil ochenta y uno), sin número, Colonia Terán, código postal número veintinueve mil cincuenta (29050), de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**II.** Declara "**CANACINTRA TUXTLA GUTIÉRREZ**" a través de su representante, que:

**II.1.** Es una sociedad sin fines de lucro y con personalidad jurídica, constituida conforme a las leyes de la república mexicana; Tiene como su principal objetivo, el de contribuir a que las empresas desarrollen, multipliquen y cumplan con su función creadora de empleo y de riqueza con responsabilidad social, generando con ello condiciones para la prosperidad de todos los mexicanos.

**II.2.** El C. José Francisco Lazos Morales, mismo que se identifica en este acto con credencial de elector, el cual comparece en este acto en su carácter de representante legal, manifestando contar con personalidad jurídica y facultades necesarias para celebrar el presente convenio, tal como se acredita de conformidad con el poder que le fue conferido con el instrumento público no. 200,553 libro no. 3,327 de fecha 13 de mayo del 2024; ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, notario público no.121, de la Ciudad de México, el cual a la fecha no le ha sido revocado.

**II.4.** Para los efectos del presente convenio tiene su domicilio legal en la 14 calle poniente sur no.102, colonia centro, Cp. 29000, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**III.** Declaran "**LAS PARTES**" que:

**ÚNICA.** Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente

acuerdo, y han convenido suscribirlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para aprovechar los recursos humanos, materiales y financieros en las áreas de interés común, dentro del marco de sus respectivas atribuciones en beneficio de sus actividades, funciones y fines para el fortalecimiento de ambas instituciones.

### SEGUNDA: ALCANCES.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las actividades que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se describe a continuación:

- I. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- II. Organizar, promover, y/o coordinar de manera conjunta cursos de capacitación, conferencias, simposios, diplomados, seminarios, talleres, programas de formación, actualización y certificaciones que **"LAS PARTES"** consideren que sean de interés mutuo y que reporten un beneficio gremial, académico, científico y cultural;
- III. Realización de Servicio Social y Prácticas Profesionales de las y los estudiantes universitarios que cuenten con los créditos requeridos en programas específicos autorizados.
- IV. Edición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- V. Cooperación en proyectos culturales.
- VI. Organizar, promover, y/o coordinar programa o eventos que promuevan el emprendimiento y/o el desarrollo empresarial;
- VII. Las que surjan en el marco del presente instrumento.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cuales quiera de las áreas disciplinarias que acuerden **"LAS PARTES"**.

### TERCERA: PROYECTOS INSTITUCIONALES.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** podrán concertar proyectos institucionales en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada proyecto contará con un Comité Académico o Comité Técnico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

#### **CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de "**LAS PARTES**", al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de "**LAS PARTES**", en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

#### **QUINTA: FINANCIAMIENTO.**

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de "**LAS PARTES**".

#### **SEXTA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.**

Para lograr el objeto del presente instrumento, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se convengan realizar y que del mismo se deriven, así como de los convenios específicos que se suscriban, "**LAS PARTES**" acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

- Para este fin "**LA UNACH**" designa al Dr. Arcadio Zebadúa Sánchez, Coordinador General del Centro Universidad Empresa de la Universidad Autónoma de Chiapas (CEUNE- UNACH), ó a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.
- Por su parte "**CANACINTRA TUXTLA GUIÉRREZ**" designa al, Lic. Gerardo Rafael Clemente Palacios, Tesorero de CANACINTRA, ó a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

#### **SÉPTIMA: VIGENCIA.**

El presente instrumento tendrá vigencia hasta 30 de noviembre del 2026, contada a partir de la fecha en que sea firmado por "**LAS PARTES**", el cual podrá ser prorrogado por períodos iguales de tiempo, mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación anticipada, "**LAS PARTES**" adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones que se hubieren iniciado.

**OCTAVA: MODIFICACIONES.**

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado en su texto por voluntad de ellas y durante su vigencia mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sea signado el pacto modificatorio correspondiente.

**NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación que una de "LAS PARTES" efectúe a la otra, por escrito y con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda opere la conclusión de este pacto. Lo anterior, sin perjuicio de que las acciones, programas y proyectos que, a esa fecha se encuentren en ejecución se concluya en su totalidad.

**DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos que deriven de este acuerdo, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hubieren intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les correspondan.

**DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio se entenderá relacionado directa y exclusivamente con aquella que lo empleó, comisionó o contrató: por

ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solitarios o sustitutos.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. Sin embargo, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión conforme a lo convenido salvo pacto en contrario.

**DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES", a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto de este convenio.

En caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" conviene revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su terminación, buscando en todo momento salvaguardando sus intereses y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

**DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

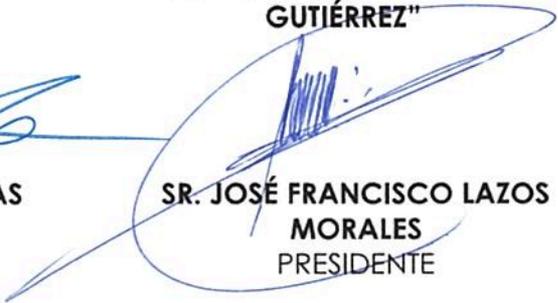
"LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia, derivada de su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES".

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR ORIGINAL A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

Por "LA UNACH"

Por "CANACINTRA TUXTLA  
GUTIÉRREZ"

  
DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS  
RECTOR

  
SR. JOSÉ FRANCISCO LAZOS  
MORALES  
PRESIDENTE

  
**MTR. RODOLFO GUADALUPE LAZOS  
BALCÁZAR,  
ABOGADO GENERAL**

  
**DR. ARCADIO ZEBADÚA SÁNCHEZ,  
COORDINADOR GENERAL DEL  
CENTRO UNIVERSIDAD EMPRESA**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (LA UNACH)** Y LA **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN TUXTLA GUTIÉRREZ (CANACINTRA TUXTLA GUTIÉRREZ)** CON FECHA 31 DE ENERO DE 2025, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 07 FOJAS ÚTILES, EN TAMAÑO CARTA ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE.